



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

En la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, siendo las nueve horas y cinco minutos, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, previamente convocado, en el Salón de Cabildos, ubicado en calle 5 Norte esquina con calle Revolución, sin número, colonia Plan de Ayala del Municipio de Cuautla, Morelos, Código Postal 62743, las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Micaela Tepecha Rodríguez**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados; para celebrar la **Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 30, 32 y 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día:-

1. Pase de lista. -----
2. Verificación del quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso, aprobación para remitir a la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la propuesta de modificación al artículo 25 de la



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio De Cuautla, Morelos, para el Ejercicio  
Fiscal 2023. -----

**5. Clausura de la sesión. -----**

**Punto número uno.-** En desahogo del primer punto, el **Presidente Municipal** manifiesta:  
En cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal  
vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento Municipal de Cuautla,  
Morelos, para el periodo Constitucional 2022-2024, celebra su Vigésimo Segunda Sesión  
Extraordinaria de Cabildo. Se instruye al Secretario Municipal, se sirva pasar lista de  
asistencia de los Integrantes del Cabildo.- Acto seguido, el **Secretario Municipal**, por  
instrucciones del ciudadano Presidente Municipal, procede a pasar lista de los integrantes  
del Honorable Cabildo, estando presentes las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luis  
Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y  
Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta  
Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar  
Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación;  
Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación,  
Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**,  
Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del  
Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos  
de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor  
de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de  
Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor  
de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Micaela Tepecha  
Rodríguez**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la  
Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género;  
Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**,  
Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos  
Descentralizados. El Secretario Municipal informa hay una asistencia de once integrantes  
del Cabildo. -----

**Punto número dos.-** En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el **Presidente  
Municipal** expresa: En virtud de la asistencia registrada, se declara el quórum legal, para  
celebrar la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria y en consecuencia son válidos todos



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

los acuerdos que en ella se tomen. Se declara abierta la sesión siendo las nueve horas con cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintidós. -----

**Punto número tres.-** En desahogo del tercer punto, el **Presidente Municipal** manifiesta: solicito al Secretario Municipal, proceda a dar lectura a la propuesta del orden del día para la presente sesión.- A continuación, el **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se procede a dar lectura a la propuesta del orden del día para la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.- -----

1. Pase de lista. -----
2. Verificación del quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso, aprobación para remitir a la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la propuesta de modificación al artículo 25 de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio De Cuautla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2023. -----
5. Clausura de la sesión. -----

El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal, consulte en votación económica a los integrantes del cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la presente sesión de cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a votación económica de los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad. - El **Presidente Municipal** declara: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y como resultado de la votación **se aprueba por Unanimidad el orden del día, para celebrar la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.**-----

**Punto número cuatro.-** En desahogo del cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: respecto al análisis, discusión y en su caso, aprobación para remitir a la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la propuesta de modificación al artículo 25 de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuautla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2023, y -----



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Considerando

Que el día 30 de septiembre de 2022, se presentó ante el Congreso del Estado de Morelos, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023. -----

Que el mismo criterio utilizado para realizar la determinación del cobro de los derechos por los servicios de alumbrado público (DAP), dispuesto en el artículo 25 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, fue el mismo que se utilizó para la elaboración del artículo 10 de la ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022. -----

Que el día 17 de octubre del año en curso, mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó en la acción de inconstitucionalidad 66/2022, y sus acumuladas 69/2022 y 71/2022, la invalidez del artículo 10 de la ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, dicho artículo hace referencia a la determinación del cobro de los derechos por los servicios de alumbrado público (DAP). -

Que el acto que antecede fue publicado con fecha posterior a la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, situación que deja vulnerable al municipio de Cuautla, respecto de la posibilidad de cobrar dicho derecho en el ejercicio fiscal 2023, y como consecuencia dejaría de prestar el servicio de alumbrado público para toda la población, situación que sería un detonante de inseguridad. -----

Que el municipio de Cuautla en el ámbito de su competencia y con facultad constitucional, de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables al cobro del derecho del alumbrado público (DAP) con el objeto de generar los recursos económicos suficientes y programados en el Presupuesto de Egresos para satisfacer la prestación del servicio de alumbrado público en beneficio de todas las comunidades del municipio. Es el mismo Presupuesto de Egresos el que considera e integra todos los gastos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y su recuperación de estos por medio del cobro del derecho de alumbrado público. -----

Que el Alumbrado Público es un servicio municipal que se otorga por mandato de ley en rango constitucional, para que el Municipio brinde el servicio de iluminación artificial en todo el territorio municipal, así como una iluminación mínima necesaria en los espacios públicos,

023



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

así como las vialidades en general, de forma que se garantice la seguridad de vehículos y peatones, para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos. -----

Que el alumbrado público también es empleado con fines de ornamentales como iluminaciones decorativas para resaltar edificios históricos o para adornar plazas y parques durante la noche, así como las señalizaciones viales luminosas y semaforización.

Que conforme al artículo 115 constitucional en su fracción IV permite al Municipio el cobro a los sujetos pasivos del derecho de alumbrado público, con esto es posible la recuperación de gastos e inversión por la prestación del servicio de alumbrado público conocido por sus siglas "DAP", siempre dentro del marco jurídico y respetando los derechos humanos y las garantías individuales, de manera proporcional y equitativa, así como en observancia de los Principios de Legalidad y Certeza Tributaria, cobrando el DAP como un derecho y no como un impuesto, sin violar preceptos constitucionales, garantizando que las tarifas sean iguales para todos los que reciban servicios análogos sin importar la ubicación y el destino ya sea industrial, comercial o habitacional. -----

Que en la presente propuesta se cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 20 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, como un derecho, en razón de prestar servicios en sus funciones de derecho público, por lo tanto el cobro por la prestación de este servicio tendrá como base gravable EL COSTO QUE LE REPRESENTA AL MUNICIPIO DE CUAUTLA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y su tarifa está calculada en estricta observancia a las acciones de inconstitucionalidad 69/2022 y acumuladas 69/2022 y 71/2022. -----

Que la determinación del derecho de alumbrado público considera única y exclusivamente la existencia o inexistencia del servicio y dentro de ello, se les otorga el mismo costo del metro luz, CML Común, CML Público y CU a todos por igual, multiplicado por la cantidad de beneficio de que cada contribuyente goce, así, quienes tengan la misma cantidad de frente iluminada o metro luz contribuirán con el mismo monto de la tarifa y se distinguirán de aquellos que reciban mayores o menores frentes iluminadas o metros. -----

**Que los costos considerados por el Municipio de Cuautla para proporcionar la prestación del servicio de alumbrado público son:**

- Costo por el pago mensual del suministro eléctrico que consume a cada noche las luminarias durante 12 horas continuas y durante los 365 días del año fiscal, a la empresa suministradora de energía.





**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- Costos del mantenimiento a esa infraestructura como son reparaciones de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa/ gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años, por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil.
- Costos del control interno de la administración del servicio del alumbrado público, que se da de forma regular y continúa, durante las 24 horas diarias y los 365 días del año.

**Que para la recuperación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público se utiliza la siguiente metodología: -----**

- Se utilizan para su cálculo de la tarifa de cada sujeto pasivo, según el beneficio dado en metros luz, con la fórmula  $MDSIAP = \text{FRENTE} * (\text{CML PÚBLICOS} + \text{CML COMUN}) + \text{C.U.}$  y su aplicación es general para todo tipo de sujeto pasivo.
- Iniciando con un mínimo de metros luz de beneficio y un máximo de beneficio dado en metros luz, relacionado en un solo bloque general de aplicación, siendo recaudado por **dos opciones**.
- Primera. - Por Tesorería del ayuntamiento del municipio a petición del sujeto pasivo
- Segunda. - Por la empresa suministradora de energía.

En ambos casos se utiliza la misma fórmula general. Es decir, un inmueble con un frente de una calle de 100 metros requiere 3 luminarias cuyos costos se dividen equitativamente entre los 2 frentes pagará una tarifa mayor comparado con otro inmueble con un frente iluminado de 10 metros que requiera solo una tercera parte de una luminaria entre dos frentes, considerando la misma metodología de determinación de costos que las empleadas por las **NOM 013 ENER 2013 y NOM 031 ENER 2019** es donde se establecen la DPEA, la iluminancia mínima promedio y la distancia interpostal entre luminarias que será mínimo de 30 metros conforme a la NMX-J-507/1-ANCE-2013 y NOM 001 SEDE 2012, sin determinar una diferenciación en razón de la ubicación, motivo por el cual en el bloque general de



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

aplicación cualquier sujeto pasivo puede ver su aportación mensual, con solo medir su frente iluminado tal y como se establece en la NOM 013 ENER 2019 que se expresa en w/m2. --

Que la determinación de los costos que representa al municipio la prestación del servicio de alumbrado público obedece a la estricta observancia de la legislación de la materia que, al igual que la determinación de la DPEA (Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado) se calcula a partir de la carga total conectada para alumbrado y del área total por iluminar que para nuestro caso, corresponde a la distancia interpostal de 30 metros, de acuerdo con el siguiente método de cálculo: -----

La expresión genérica para el cálculo de la Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA), es: -----

$$DPEA = \frac{\text{Carga total conectada para Alumbrado}}{\text{Área total iluminada}}$$

Área total iluminada

Donde la **Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA)** está expresada en **W/m2**, la **carga total conectada para alumbrado** está expresada en **watt** y el **área total iluminada** está expresada en **metro cuadrado**. (Art. 8.1 NOM 013 ENER 2013). Es por ello que el metro luz se expresa igualmente en el valor pecuniario del watt en el área iluminada de un metro cuadrado como unidad de medida del Derecho de Alumbrado Público porque es, conforme a la referida NOM 013 ENER 2019 en sus artículos 4, 6.1 y 8 la forma normativa de determinar la Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA): -----

**6.1. Vialidades**

Para los sistemas de alumbrado de las vialidades indicadas en el inciso 5.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, los luminarios cuya fuente de iluminación sea una lámpara de descarga de alta intensidad deben cumplir con el coeficiente de utilización establecido en la NMX-J-507/1-ANCE-2010 vigente o la que la sustituya.

Los sistemas de alumbrado de las vialidades indicadas en el inciso 5.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1, 2 y 3, cuando en el cálculo del sistema se haya utilizado la iluminancia; en el caso de utilizarse valores de luminancia, se debe cumplir con lo especificado en la Tabla 4.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

(...)

**Tabla 1. Valores máximos de DPEA, iluminancia mínima promedio y valor máximo de la relación de uniformidad promedio para vialidades con pavimento tipo R1**

Clasificación de Vialidad	Iluminancia mínima promedio [lx]	Relación de uniformidad promedio máxima $E_{prom}/E_{min}$	DPEA [ $W/m^2$ ]			
			Ancho de calle [m]			
			< 9,0	$\geq 9,0$ y < 10,5	$\geq 10,5$ y < 12,0	$\geq 12,0$
Autopistas y carreteras	4	3 a 1	0,32	0,28	0,26	0,23
Vías de acceso controlado y vías rápidas	10	3 a 1	0,71	0,66	0,61	0,56
Vías principales y ejes viales	12	3 a 1	0,86	0,81	0,74	0,69
Vías primarias y colectoras	8	4 a 1	0,56	0,52	0,48	0,44
Vías secundarias residencial Tipo A	6	6 a 1	0,41	0,38	0,35	0,31
Vías secundarias residencial Tipo B	5	6 a 1	0,35	0,33	0,30	0,28
Vías secundarias industrial Tipo C	3	6 a 1	0,26	0,23	0,19	0,17

Que lo anterior determina la iluminancia promedio para alumbrado en vialidades mediante la determinación de la iluminancia mínima promedio con la siguiente expresión genérica: -----

$$E_{prom} = P1 + 2P2 + P3 + 2P4 + 4P5 + 2P6 + P7 + 2P8 + P9$$

16

Donde:

$E_{prom}$  es la iluminancia mínima promedio

$P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9$  son las iluminancias de los 9 puntos medidos.

*Uniformidad promedio máxima*

La determinación de la uniformidad promedio máxima se calcula de acuerdo con la siguiente expresión genérica:

$$U_{max} = E_{prom}$$

$$E_{min}$$



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Donde:

- Umax es la uniformidad promedio máxima.
- Eprom es la iluminancia mínima promedio
- Emin es la iluminancia mínima de la medición.

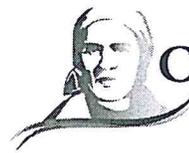
Esto es así, porque, tal y como lo señala la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, el DAP no puede cobrarse en función de la ubicación del alumbrado público, tal y como lo hizo en su momento el Municipio de Taxco, Guerrero, sino que el DAP se causa y se cobra en función del beneficio que recibe y como tal, es que la NOM 013 ENER 2019 nos aclara que la uniformidad de la iluminancia promedio no distingue la ubicación, sino la calidad y la cantidad de iluminancia (DPEA) cuantificado en pesos por cada metro cuadrado que tiene de beneficio el usuario contribuyente, por lo que se aleja totalmente de cualquier criterio de cobro a que refiere la referida acción de inconstitucionalidad 28/2019 pues la propuesta del Derecho de Alumbrado Público para el ejercicio fiscal 2023 otorga el mismo valor del metro luz a todos los usuarios contribuyentes de manera EQUITATIVA y EN PROPORCIÓN a la cantidad de beneficio que obtienen por parte del Ayuntamiento en su favor. El municipio toma en cuenta que es un prestador de servicios públicos de carácter social y no obran con una pretensión de lucro, por lo tanto, utiliza de forma general la fórmula MDSIAP, en todo el territorio municipal. -----

Que con esta metodología se puede hacer la recuperación **de los gastos** que le genera al municipio la prestación del servicio de alumbrado público y para mayor certeza del sujeto pasivo en cuanto al cálculo del monto de su aportación mensual, bimestral, y/o anual anexamos en un bloque general, el monto de contribución según el **beneficio dado en metros luz**. Cualquier beneficiario del servicio de alumbrado público puede hacer el respectivo cálculo de su monto de contribución, solo debe aplicar la fórmula del  $MDSIAP=SIAP$ , siendo en el bloque general, los montos de aplicación mensuales. -----

Que el sujeto pasivo puede insertar el frente que tiene a la vía pública, aplicar la fórmula MDSIAP y, utilizando los valores de las 3 variables de la tabla C, se calcula automáticamente su monto de contribución mensual y si se multiplica por los doce meses se obtiene el monto de la contribución anual. En todos los casos quedan a salvo sus derechos para que, en base al recurso de revisión establecido en esta Ley de Ingresos pueda hacer valer sus derechos.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*

*[Handwritten initials 'MB' in blue ink]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Finalidad:**

Es que el municipio logre el bienestar público, con una eficiente iluminación nocturna en toda la extensión de su territorio, durante 12 horas diarias y los 365 días del año fiscal. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el presente acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 33, 38 fracciones I, IV, y LXVIII y 41 fracciones XVI, XVII y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/001-01/12/2022**: -----

Se aprueba la modificación del artículo 25 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 25.-** El derecho de alumbrado público (DAP), se causará y liquidará de conformidad con lo siguiente:

**Definición del DAP:**

Se entiende por Derecho de Alumbrado Público ("DAP") los derechos complejos por servicios que se pagan con el carácter de **recuperación de los costos que le representa al municipio el otorgamiento del uso, en mayor o menor intensidad y cantidad de metros luz, del servicio del alumbrado público a los usuarios contribuyentes del servicio**, con la finalidad de proporcionar iluminación artificial de las vías públicas, edificios y áreas públicas, durante doce horas continuas de duración de la noche y los 365 días del año, para brindar bienestar social y que así prevalezca la seguridad pública y el tránsito seguro de las personas y vehículos.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Objeto:**

Es la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio de Cuautla Morelos en las vías públicas, edificios y áreas públicos, localizadas dentro del territorio municipal.

**Sujeto:**

Son los propietarios, tenedores, poseedores de inmuebles o beneficiarios directos o indirectos de los anteriores que no tengan el carácter de propietario, derivado de la prestación del servicio municipal del alumbrado público en dichos inmuebles, estén o no registrados en la empresa suministradora de energía eléctrica, dentro del territorio municipal.

**Base gravable:** Son los costos que le genera al municipio la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.

Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla Morelos para el ejercicio fiscal 2023 se entienden por:

I.-UMA: Es la referencia económica en pesos para determinar en cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

II.-CML. PÚBLICOS. Es el costo unitario por metro luz obtenido de la suma de los gastos por mantenimiento de infraestructura y de los elementos de consumo de energía eléctrica de las áreas de los sitios públicos de acceso general a toda la población, como son parques públicos, bulevares, iluminación de edificios públicos, semáforos, canchas deportivas, iluminaciones festivas, iluminaciones especiales, sustitución de cables subterráneos o aéreos, iluminación de monumentos, energía de las fuentes, dividido entre el número de luminarias correspondiente a este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros, que corresponde al promedio de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.

III.-CML. COMÚN. Es el costo unitario por metro luz obtenido de la suma de los gastos por el mantenimiento de infraestructura y de los elementos de iluminación, además de los energéticos de los sitios generales y vialidades secundarias y terciarias o rurales del municipio que no se encuentren contemplados en CML. PÚBLICOS, dividido entre el número de luminarias que presten este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark in blue ink at the bottom left]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

IV.-CU. Es el costo unitario por los gastos generales del servicio, que se obtiene de la suma de los gastos por administración y operación del servicio, así como las inversiones en investigación para una mejor eficiencia tecnológica y financiera que realice el municipio, dividido entre el número de sujetos pasivos que tienen contrato con Empresa Suministradora de Energía.

V.-FRENTE. Es la cantidad de metros luz de cara a la vía pública que el predio del sujeto pasivo tenga, siendo aplicable el que se especifica en esta ley.

Solo y exclusivo para condominios su frente es considerado la unidad resultante de la división del total del frente iluminado entre el total de condóminos.

VI.-MDSIAP=SIAP: Es la fórmula para el cálculo del monto de la contribución y/o tarifa, determinado en Moneda Nacional y/o en UMAS que aplicado al beneficio de cada sujeto pasivo dado en metros luz, considerando su frente y los montos de las 3 variables CML.PUBLICOS, CML.COMUN y CU, que determina el monto a contribuir por el derecho de alumbrado público, aplicable en todo el territorio municipal.

VII.-METRO LUZ. Es la unidad de medida que representa el costo que incluye todos los costos que representa el brindar el servicio de alumbrado público en el área comprendida desde la mitad de la vialidad, boulevard, calle, pasillo, privada, callejón o andador, de que se trate, en forma paralela hasta el límite exterior del inmueble que se beneficia del alumbrado público en una distancia de un metro.

**Relación de gastos para la prestación del servicio de alumbrado público que lleva a cabo el municipio de Cuautla Morelos, para el ejercicio fiscal 2023 y su cálculo de 3 variables que integran la fórmula de aplicación MDSIAP se describen:**

Este municipio tiene en cuenta, los costos por la prestación del servicio de alumbrado público, y se puede ver en la **Tabla A** la relación de estos, en la **Tabla B**, sus respectivos cálculos de las 3 variables que integran la formula (CML PÚBLICOS, CML COMUN, Y C.U) y por último en la **Tabla C** la conversión a UMAS.

El destino es la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales o de servicios públicos, se hace la observación que las contribuciones a los gastos públicos constituyen una obligación de carácter público.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Y siendo que para este ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de \$33,312,600.00 (Treinta y tres millones trecientos doce mil seiscientos pesos m.n.), como se desglosa en la tabla "A"

Se considera un total de 95,000 (Noventa y cinco mil) usuarios contribuyentes.

TABLAS DE CÁLCULO, A, B, Y C. COMO SIGUE:

❖ **TABLA A:**

<b>TABLA A: DATOS ESTADÍSTICOS NECESARIOS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS AL MES Y QUE MULTIPLICADOS POR DOCE MESES TENEMOS EL PRESUPUESTO ANUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>					
<b>MUNICIPIO DE CUAUTLA MOR. (RESUMEN DE DATOS PARA EL CALCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2023</b>	<b>DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES</b>	<b>TOTAL DE LUMINARIAS</b>	<b>INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b><u>PRESUPUESTO TOTAL ANUAL POR EL SERVICIO DE ALUBRADO PUBLICO, MUNICIPAL</u></b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<b>CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE</b>		<b>51,017</b>			
<b><u>A).- GASTOS DE</u></b>	<b>\$ 2,550,000.00</b>				<b>\$ 30,600,000.00</b>



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

<u>ENERGÍA,</u> <u>AL MES</u> <u>POR EL</u> <u>100% DE</u> <u>ILUMINACI</u> <u>ON</u> <u>PUBLICA</u>					
<u>B).-</u> <u>GASTOS</u> <u>POR</u> <u>INFLACIÓN</u> <u>MENSUAL</u> <u>DE LA</u> <u>ENERGÍA</u> <u>AL MES=</u> <u>POR 0.011</u>	\$ 28,050.00				\$ 336,600.00
<u>B-1).-</u> <u>PORCENTA</u> <u>JE DE</u> <u>LUMINARIA</u> <u>S EN</u> <u>ÁREAS</u> <u>PUBLICAS</u>	35%				
<u>B-1-1).-</u> <u>TOTAL DE</u> <u>LUMINARIA</u> <u>S EN</u> <u>AREAS</u> <u>PUBLICAS</u>	5950				
<u>B-2).-</u> <u>PORCENTA</u> <u>JE DE</u>	65%				

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES					
B-2-2).- TOTAL DE LUMINARIAS EN AREAS COMUNES	11050				
C).-TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE	95000				
D).- FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PUBLICAS AL MES	\$ 892,500.00				
E).- FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS	\$ 1,657,500.00				

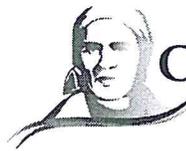
*[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin of the table]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

COMUNES AL MES					
F).-TOTAL DE SERVICIOS PERSONAL ES DEL DEPARTAM ENTO DE ALUMBRAD O PUBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓ N Y ADMINISTR ACION	\$ 198,000.00				\$ 2,376,000.00
G).-TOTAL DE GASTOS DE COMPRA DE REFACCIO NES PARA EL MANTENIMI ENTO DE LUMINARIA	\$ -				

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

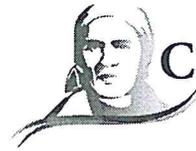


ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

, LÍNEAS ELÉCTRICA S Y MATERIALE S RECICLAD OS					
H).-TOTAL DE SUSTITUCI ONES AL MES DE POSTES METÁLICO S DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.	\$ -				
I).-TOTAL DE GASTOS DE CONSUMIB LES AL MES PARA LA OPERACIÓ N DEL SISTEMA DE	\$ -				

*(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)*





ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....

ALUMBRADO PUBLICO.					
J).- RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO O Y CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO ) TOTAL SUMA DE (G) + H) + I) = J	\$ -				\$ -
K).- PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA OV-15 EN PROMEDIO INSTALADA VÍAS PRIMARIAS (ÁREAS PUBLICAS)	\$ 3,500.00	5950	\$ 20,825,000.00		

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*





ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

INCLUYE LEDS					
L).- PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA S DE DIFERENTE S TECNOLOG ÍAS, VÍAS SECUNDAR IAS (ÁREAS COMUNES), INCLUYE LEDS	\$ 3,200.00	11050	\$ 35,360,000.00		
<u>M).-MONTO</u> <u>TOTAL DEL</u> <u>MOBILIARI</u> <u>O DE</u> <u>LUMINARIA</u> <u>S=</u> <u>RESULTAD</u> <u>O "A"</u>	3200		\$ 56,185,000.00	UTILIZAR LA DEPRECI ACIÓN MENSUAL , TOMAND O COMO BASE EL TOTAL DE INVERSIÓ N DE LUMINARI AS	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

*[Handwritten mark]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

<b><u>N).-MONTO</u></b>					\$
<b><u>DE</u></b>					<b>33,312,600.00</b>
<b><u>GASTOS AL</u></b>					
<b><u>AÑO POR</u></b>					
<b><u>EL</u></b>					
<b><u>SERVICIOS</u></b>					
<b><u>ENERGÍA,</u></b>					
<b><u>ADMINISTR</u></b>					
<b><u>ACIÓN Y</u></b>					
<b><u>MANTENIMI</u></b>					
<b><u>ENTO DE</u></b>					
<b><u>INFRAESTR</u></b>					
<b><u>UCTURA</u></b>					
<b><u>DEL</u></b>					
<b><u>SISTEMA</u></b>					
<b><u>DE</u></b>					
<b><u>ALUMBRAD</u></b>					
<b><u>O PUBLICO</u></b>					

❖ **TABLA B.**

**Tabla B** donde se hacen los respectivos cálculos para la determinación de 3 variables que integran la fórmula  $MDSIAP=SIAP$ , que determina los valores de CML PÚBLICOS, CML COMUN y CU.

<b>TABLA B.-DETERMINACIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LA FORMULA CML.PUBLICOS, CML.COMUN, Y CU, CON REFERENCIA A LA TABLA A.</b>						
<b>A</b>			<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>F</b>
<b>INCLUYE</b>	<b>LOS</b>	<b>SIGUIENTES</b>	<b>CML.</b>	<b>CML.</b>	<b>CU</b>	<b>OBSERVA</b>
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DE</b>	<b>GASTOS</b>	<b>PÚBLI</b>	<b>CO</b>		<b>CIÓN</b>
<b>MUNICIPIO</b>		<b>DEL</b>	<b>COS</b>	<b>MUNES</b>		



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

(1).-GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES ( DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL : RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO MES / TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	\$ -	\$ -		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(2).- GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA LUMINARIA: ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACIÓN ( K Y/O L ) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS, SEGÚN SU UBICACIÓN. <u>(REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA ÚTIL A CADA 60 MESES (5 AÑOS))</u>	\$ 58.33	\$ 53.33		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(3).- GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA AL MES ES IGUAL: TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE.	\$ 150.00	\$ 150.00		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(4).-GASTOS POR INFLACIÓN DE LA ENERGÍA, DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA RENGLÓN (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACIÓN	\$ 1.65	\$ 1.65		GASTOS POR UNA LUMINARIA

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

MENSUAL DE LA ENERGÍA DEL AÑO 2022 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE FUE DE 0.005% PROMEDIO MENSUAL..				
<b>(5).- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO , AL MES POR SUJETO PASIVO ES IGUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE ( C )</b>			\$ 2.08	GASTO POR SUJETO PASIVO
<b>(6) TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + (3) + (4) = X</b>	\$ 209.98	\$ 204.98		TOTAL DE GASTOS POR UNA LUMINARIA
<b>(7) TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (5) + (6) + (7) =Y</b>			\$ 2.08	TOTAL DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO REGISTRADO EN CFE
<b>(8) GASTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS CONCEPTOS (X) ES IGUAL AL GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIAS / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA ÍNTERPOSTAL / ENTRE DOS FRENTE</b>	\$ 4.20	\$ 4.10		

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**❖ TABLA C.**

**Tabla C:** Conversión de pesos a UMA de las tres variables, CML PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U. y que son las que se encuentran en la fórmula MDSIAP y aplicados según el beneficio que tiene cada sujeto pasivo. Esta expresado en el bloque único según su beneficio dado en METROS LUZ y su monto de contribución dado en UMA.

<b>TABLA C: CONCENTRADO DE CÁLCULOS DE VALORES DE: CML. PÚBLICOS, CML. COMÚN, CU, PARA APLICACIÓN EN FÓRMULA DATOS EN UMA</b>				
<b>CML. PÚBLICOS</b>	0.0436			<b>APLICAR EN FORMULA, MDSIAP</b>
<b>CML. COMÚN</b>		0.0426		<b>APLICAR EN FORMULA, MDSIAP</b>
<b>CU</b>			0.0217	<b>APLICAR EN FORMULA MDSIAP</b>

Así basados en las anteriores consideraciones matemáticas, el Municipio tiene a bien determinar cómo aplicables para el ejercicio fiscal 2023, los valores siguientes:

**VALORES DE LAS VARIABLES DADOS EN UMAS.**

- CML. PÚBLICOS (0.0436 UMA)**
- CML. COMÚN (0.0426 UMA)**
- CU. (0.0217 UMA)**

**Tarifa:**

Se obtiene por la división de la base gravable **de manera equitativa** entre el número de usuarios contribuyentes registrados en la empresa suministradora de energía eléctrica, a saber 95,000 usuarios, **para quienes se aplican los mismos valores de las tres variables de la Tabla C, y que por ende les otorga el mismo valor a todos los usuarios contribuyentes para el metro luz.**

**MDSIAP=FRENTE\*(CML PUBLICOS + CML COMUN) + CU.**

**Monto de la contribución:**

Para la recuperación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público se establece el bloque único de tarifas fijas que limitativamente determinan la tarifa aplicable en



*(Firmas manuscritas en azul)*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

razón del beneficio obtenido en metros luz y determinan las categorías MDSIAP 1 A MDSIAP 54.

Dada la naturaleza jurídica del DAP como un derecho complejo se determina que la tarifa del Metro Luz es idéntica para todos los usuarios contribuyentes del servicio pero será proporcional al beneficio que reciba en cantidad de metros luz dada la mayor complejidad que representa para el Estado su otorgamiento en mayor o menor proporción, sin distinción alguna en razón de la ubicación del territorio municipal al mantener exclusiva relación con su frente iluminado, es decir, que la tarifa del derecho de alumbrado público será proporcional al frente iluminado.

**Columna A:** Del bloque único general están referenciados el nivel de categoría según el beneficio, que tiene cada sujeto pasivo aplicando la misma fórmula en todos los 54 niveles.

**Columna C:** Cantidad de metros luz de beneficio cobrados, de acuerdo con su monto histórico de DAP aportado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**Columna F:** Monto de aportación de DAP dado en UMAS. Para el bloque único general las tarifas son mensuales.

En el bloque único general, se aplican los mismos montos de las variables CML PÚBLICOS, CML COMÚN, CU. dados en UMA.

En el bloque general único se aplican los mismos montos de las variables CML PÚBLICOS, CML COMÚN, CU. dados en UMA.

BLOQUE GENERAL ÚNICO: MONTOS DE CONTRIBUCIÓN DE ACUERDO CON EL BENEFICIO RECIBIDO EN SU INMUEBLE POR EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL = DAP					
A	B	C	D	E	F
CLASIFICACIÓN DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CALCULO DE MDSIAP, DE ACUERDO AL FRENTE ILUMINADO (VALORES EN METROS LUZ)	DESDE (VALORES EN METROS LUZ DE FRENTE ILUMINADO)	HASTA (VALORES EN METROS LUZ DE FRENTE ILUMINADO)	METROS LUZ MÁXIMOS DE UN SUJETO PASIVO	VALOR DE MDSIAP MÁXIMO EN UMAS, TARIFA GENERAL	TARIFA GENERAL APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA

*(Vertical column of handwritten signatures and marks in blue ink)*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

					EN RAZÓN DEL FRENTE ILUMINA DO
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 1	0.000	0.051	979	84.464	0.026
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 2	0.052	0.269	979	84.464	0.045
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 3	0.270	0.542	979	84.464	0.068
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 4	0.543	0.848	979	84.464	0.095
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 5	0.849	1.286	979	84.464	0.133
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 6	1.287	1.404	979	84.464	0.143
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 7	1.405	2.079	979	84.464	0.201
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 8	2.080	2.219	979	84.464	0.213
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 9	2.220	2.787	979	84.464	0.262
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 10	2.788	3.557	979	84.464	0.328
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 11	3.558	3.639	979	84.464	0.335
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 12	3.640	4.668	979	84.464	0.424

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*





**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 13	4.669	4.715	979	84.464	0.428
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 14	4.716	5.523	979	84.464	0.498
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 15	5.524	5.785	979	84.464	0.521
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 16	5.786	6.309	979	84.464	0.566
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 17	6.310	7.741	979	84.464	0.689
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 18	7.742	9.012	979	84.464	0.799
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 19	9.013	14.743	979	84.464	1.293
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 20	14.744	16.660	979	84.464	1.459
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 21	16.661	22.854	979	84.464	1.993
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 22	22.855	23.449	979	84.464	2.044
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 23	23.450	26.937	979	84.464	2.345
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 24	26.938	85.122	979	84.464	7.364
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 25	85.123	100.000	979	84.464	8.647
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 26	100.001	103.810	979	84.464	8.976
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 27	103.811	120.638	979	84.464	10.427

*[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin of the table]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 28	120.639	139.604	979	84.464	12.063
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 29	139.605	155.635	979	84.464	13.446
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 30	155.636	158.573	979	84.464	13.699
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 31	158.574	185.122	979	84.464	15.989
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 32	185.123	200.000	979	84.464	17.272
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 33	200.001	214.208	979	84.464	18.498
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 34	214.209	237.970	979	84.464	20.547
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 35	237.971	244.553	979	84.464	21.115
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 36	244.554	288.810	979	84.464	24.933
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 37	288.811	349.208	979	84.464	30.142
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 38	349.209	352.031	979	84.464	30.386
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 39	352.032	454.842	979	84.464	39.253
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 40	454.843	463.515	979	84.464	40.002
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 41	463.516	471.072	979	84.464	40.653
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 42	471.073	541.721	979	84.464	46.747

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 43	541.722	552.348	979	84.464	47.664
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 44	552.349	595.949	979	84.464	51.425
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 45	595.950	707.081	979	84.464	61.010
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 46	707.082	848.988	979	84.464	73.250
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 47	848.989	979.000	979	84.464	84.464
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 48	979.000	979.000	979	84.464	84.464
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 49	979.000	979.000	979	84.464	84.464
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 50	979.000	979.000	979	84.464	84.464
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 51	979.000	979.000	979	84.464	84.464
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 52	979.000	979.000	979	84.464	84.464
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 53	979.000	979.000	979	84.464	84.464
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 54	979.000	979.000	979	84.464	84.464

En el bloque general único de aplicación fue aplicada la misma fórmula para el cálculo de monto de la contribución para cada clasificación de sujeto pasivo, pero en todos los casos se utilizan los datos de las 3 variables que se localizan en la tabla C, si el sujeto pasivo, considera que su aplicación real debe ser menor porque es menor su beneficio dado en metros luz, en este caso primero presentara su solicitud al ayuntamiento para pedir su revisión de acuerdo con el recurso de revisión.

Los usuarios contribuyentes inconformes respecto de su monto de contribución deberán promover el recurso de revisión dirigido a la Tesorería Municipal, quien realizará la



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

verificación de su frente dado en metros luz y aplicará la fórmula MDSIAP y reconsiderará su nuevo monto de contribución la cual deberá pagarse en la misma Tesorería, y de acuerdo con el convenio de pago celebrado al efecto entre las dos partes.

Los predios rústicos que no cuenten con un contrato en la Empresa Suministradora de Energía deberán pagar en tesorería del ayuntamiento de acuerdo con la fórmula su frente iluminado y aplicando la fórmula MDSIAP y como tarifa mínima dos metros luz al mes, que se deben pagar de forma conjunta con el impuesto predial.

**El derecho de alumbrado público se causará de manera mensual, y se deberá pagar conforme a los siguiente:**

1. De manera mensual, y/o bimestral, cuando se realice por medio de la empresa Suministradora de energía, a más tardar el último día del mes siguiente a que corresponda el periodo de pago.
2. De manera mensual, cuando se realice a través del Sistema Operador del Agua Potable, a más tardar el último día del mes siguiente a que corresponda el periodo de pago.
3. De manera mensual o bimestral, cuando se realice por la Tesorería del municipio por convenio entre las dos partes.

**Recurso de revisión**

Será procedente el recurso de revisión en los siguientes casos:

- I.- Cuando la cantidad de metros luz asignados al contribuyente difieran de su beneficio real;

El plazo para interponer el recurso será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que ocurrió el acto por el cual solicita la aclaración y deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I.- Ser dirigido al C. presidente Municipal Constitucional;
- II.- Nombre completo del promovente, la denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico;
- III.- Los hechos que den motivo al recurso, bajo protesta de decir verdad;
- IV.- Los agravios que le cause y los propósitos de su promoción;
- V.- Se deberán incluir las pruebas documentales públicas o privadas que acrediten la cantidad exacta de metros luz cuya aplicación solicitan, con excepción de cuando se trate



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

de una solicitud de descuento, en cuyo caso deberá acreditar los requisitos de la fracción I a VI únicamente;

VI.- Además se deberá anexar los documentales que den evidencia y probanza visual de frente iluminado y sus dimensiones;

VII.- Fecha, nombre y firma autógrafa, y

En cuyo caso de que no sepa escribir se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Morelos.

Tratándose de predios rústicos o aquellos que se encuentren en el proceso de construcción, deberán presentar la licencia de construcción correspondiente, clave catastral y original o copia certificada de escritura pública que acredite la legítima propiedad o posesión. En caso de ser arrendatario del inmueble, bastará el contrato de arrendamiento correspondiente.

Se deberá adjuntar al recurso de revisión:

I.- Una copia de los documentos que acrediten la propiedad o posesión del inmueble;

II.- El documento que acredite su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;

No serán admisibles ni la tercería ni la gestión de negocios; y

III.- La documentación original de pago del DAP y dos copias simples.

En la interposición del recurso procederá la suspensión, siempre y cuando:

I.- La solicite expresamente el promovente;

II.- Sea procedente el recurso;

III.- Se presente la garantía por el o los períodos recurridos que le sean determinados por la autoridad administrativa;

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Se tendrá por no interpuesto el recurso cuando:

I.- Se presente fuera de plazo;

II.- No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del promovente y sus originales para cotejo, y

III.- El recurso no ostente la firma o huella del promovente.

Se desechará por improcedente el recurso:



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- I.- Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consentidos expresamente; y
- IV. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Son consentidos expresamente los actos que, durante los primeros veinte días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a su ejecución, no fueron impugnados por cualquier medio de defensa.

Será sobreseído el recurso cuando:

- I.- El promovente se desista expresamente;
- II.- El agraviado fallezca durante el procedimiento;
- III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el párrafo anterior;
- IV.- Por falta de objeto o materia del acto respectivo; y
- V.- No se probare la existencia del acto respectivo.

La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

Retirar total o parcialmente el subsidio durante la tramitación del recurso o con posterioridad a su resolución y podrá restituirlo a petición de parte, así como aumentarlo o disminuirlo discrecionalmente.

La autoridad administrativa, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se presentó el recurso de aclaración, deberá resolver de forma escrita y por notificación en estrados del ayuntamiento al recurrente, previa valoración de las pruebas presentadas por el recurrente, si ha probado o no su dicho y, en su caso, podrá:

- I.- Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II.- Confirmar el acto administrativo;
- III.- Modificar el acto recurrido o dictar uno nuevo que le sustituya;
- IV.- Dejar sin efecto el acto recurrido; y
- V.- Revocar el cobro del derecho de alumbrado público.

La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----**

notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

En caso de no ser notificada la resolución del recurso por estrados, el recurrente podrá solicitarla ante la autoridad administrativa recurrida, quien deberá hacerlo entonces, dentro de los tres días hábiles siguientes a la segunda solicitud.

El recurso de revisión se tramitará y resolverá en los términos previstos en esta ley y, en su defecto, se aplicarán, de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el Código Fiscal para el Estado de Morelos.

De los estímulos fiscales en materia de derecho de alumbrado público. Con el objeto de no lastimar la economía de los ciudadanos, durante el ejercicio fiscal 2023, se aplicará un estímulo fiscal conforme a la siguiente tabla:

<b>ESTIMULO FISCAL, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	
<b>NIVEL DE CATEGORÍA SEGÚN SU MDSIAP</b>	<b>PORCENTAJE DE ESTIMULO FISCAL POR PRONTO PAGO</b>
A	
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 1	99.995%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 2	99.973%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 3	99.945%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 4	99.913%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 5	99.869%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 6	99.857%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 7	99.788%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 8	99.773%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 9	99.715%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 10	99.637%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 11	99.628%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 12	99.523%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 13	99.518%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 14	99.436%



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ....**

NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 15	99.409%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 16	99.356%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 17	99.209%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 18	99.079%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 19	98.494%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 20	98.298%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 21	97.666%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 22	97.605%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 23	97.249%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 24	91.305%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 25	89.785%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 26	89.396%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 27	87.677%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 28	85.740%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 29	84.103%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 30	83.803%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 31	81.091%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 32	79.571%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 33	78.120%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 34	75.693%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 35	75.020%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 36	70.499%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 37	64.330%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 38	64.042%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 39	53.540%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 40	52.654%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 41	51.882%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 42	44.666%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 43	43.580%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 44	39.127%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 45	27.775%

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten initials in blue ink at the bottom left.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 46	13.280%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 47	0.000%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 48	0.000%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 49	0.000%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 50	0.000%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 51	0.000%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 52	0.000%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 53	0.000%
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 54	0.000%

A continuación el **Secretario Municipal** expresa: Señor Presidente se han agotado los asuntos del orden del día.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Toda vez que se han desahogado los asuntos del orden del día, solicito al Secretario Municipal, someta a votación si es de aprobarse el acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la aprobación del acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Se ha aprobado por unanimidad, Señor Presidente.- El **Presidente Municipal** declara: En términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y como resultado de la votación se aprueba por unanimidad de votos, el acta de la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.- - **Punto Número Cinco.-** El **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento del quinto punto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, del día uno de diciembre del año dos mil veintidós. -----

**Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**  
**Periodo 2022-2024**

**Rodrigo Luís Arredondo López**  
Presidente Municipal Constitucional;  
Hacienda, Programación y Presupuesto;  
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

**CUAUTLA**

MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Norberta Ceballos Neri**  
Síndica Municipal;  
Patrimonio Municipal

**Braulio Olivar Hernández**  
Regidor de Gobernación y Reglamentos;  
Ciencia, Tecnología e Innovación;  
Participación Ciudadana

**Carmen Genis Sánchez,**  
Regidora de Educación,  
Cultura y Recreación;  
Seguridad Pública y Tránsito

**Rafael Rosales Corona**  
Regidor de Turismo;  
Protección Ambiental y Desarrollo  
Sustentable; Protección del Patrimonio  
Cultural

**Alfredo Giovanni Lezama Barrera**  
Regidor de Asuntos de la Juventud;  
Planificación y Desarrollo

**Christian Rueda Rosas**  
Regidor de Desarrollo Económico;  
Transparencia y Protección de Datos  
Personales, Rendición de Cuentas,  
Combate a la Corrupción



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Miguel Ángel Barranco García**  
Regidor de Desarrollo Agropecuario,  
Derechos Humanos

**Yuliana Trujillo Chávez**  
Regidora de Igualdad y Equidad de  
Género; Relaciones Públicas y  
Comunicación Social

**Xóchitl Tepoztlán Palacios**  
Regidora de Asuntos Migratorios;  
Servicios Públicos;  
Coordinación de Organismos Descentralizados

**Micaela Tepecha Rodríguez**  
Regidora de Bienestar Social; Asuntos  
Indígenas, Colonias y Poblados

**Félix Javier Malpica Marines**  
Secretario Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, FORMA PARTE DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMA QUE CONSTA DE TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.